	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000608

Fecha: 28/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, INDEPORTES ANTIOQUIA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 8E de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que en 1969 nació Coldeportes Antioquia como una entidad descentralizada de Coldeportes Nacional, con el objetivo de fomentar la práctica del deporte en nuestro departamento.
2. En ese entonces, funcionaba bajo las directrices del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte. Más tarde, en 1996, mediante la Ordenanza 8E de 1996, se creó el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, como entidad descentralizada del departamento, fundamentada en la Ley 181 de 1995 que define al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de personas.
3. Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, lleva 55 años de labores desde su creación como Coldeportes Antioquia y luego como Indeportes Antioquia, con la misión clara de promover el deporte, la recreación y la actividad física en el departamento.
4. Que son más de cinco décadas de presencia de Indeportes Antioquia en los municipios de Antioquia.
5. Que el reconocimiento de Indeportes Antioquia se ha evidenciado cada vez que los servidores visitan los territorios, por la acogida y respuesta a las convocatorias realizadas para los encuentros deportivos organizados por la entidad, por las asistencias a las capacitaciones y por el alcance mensual que se evidencia en las redes sociales, entre otros.
6. Que en los municipios del departamento existen canchas, placas polideportivas y gimnasios, entre otros, en los cuales está pintado el logotipo de Indeportes Antioquia. Miles de personas que practican deporte o realizan actividad física en esos escenarios se relacionan con ese logotipo.
7. Asimismo, es frecuente encontrar personas que practican deporte, actividad física o recreación usando camisetas de Indeportes Antioquia, quienes participaron en alguno de los Juegos Institucionales, como los Juegos Campesinos, Escolares, Intercolegiados o Departamentales.
8. Que gracias al reconocimiento de Indeportes Antioquia, los servidores públicos de la entidad pueden realizar sus actividades sin inconvenientes. La razón de peso para esto es que el deporte une, cohesiona y genera equidad e igualdad en quienes lo

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000608

Fecha: 28/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



practican. El deporte forma en valores como el respeto, la tolerancia y la resiliencia.

9. Que la Ley 2345 de 2023, “por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”, tiene por objeto *“establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal”*.
10. Que según lo expuesto en el artículo 3 de la citada Ley, el Manual de Identidad Visual se constituye como el *“documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad”*.
11. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de dicha Ley, se entiende por Publicidad Estatal, *“cualquier forma de comunicación y divulgación de información dirigida al público en general, la cual se genere, transmita o divulgue a través de diferentes medios de comunicación y que sean contratados, pagados y/o gestionados por las entidades estatales para dar a conocer sus productos, bienes, servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias, y demás actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales”*.
12. Que según lo expresado en el artículo 3 de la Ley en mención, se entiende como Vocería la *“calidad oficial habilitada para comunicar el cumplimiento de las funciones públicas por parte de las entidades estatales”*.
13. Que según lo expuesto en el artículo 4 de la citada Ley, *“el Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles”*.
14. Que según el artículo 4 de dicha Ley, en el numeral f, se establece que *“el Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos”*.
15. Que en la citada Ley, en el numeral g del artículo 4, se expresa que *“el Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Planes de Acción de Gobierno o dirección administrativa”*.
16. Que según el artículo número 8 de la Ley en mención, se establece que *“se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno. Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto se haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente Ley. No obstante, las entidades estatales podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería, material impreso o contratado hasta su agotamiento. En todo caso, la transición entre entidades institucionales se hará con criterios de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación posible”*.
17. Que el propósito del Manual de Identidad Visual del Instituto Departamental de

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000608

Fecha: 28/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, es un documento que contiene los elementos esenciales como el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad. Además, estandariza la implementación uniforme de la identidad visual institucional para su correcta utilización en los medios impresos y digitales por parte de la entidad, conforme al cumplimiento de la Ley 2345 de 2023.

18. Que el Manual de Identidad Visual del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, busca impulsar el reconocimiento y posicionamiento entre los servidores y la comunidad. Este manual abarca aspectos tales como las características del logo símbolo, la paleta cromática y su aplicación, así como las directrices para el uso apropiado del material impreso y membreado, y en general, la presentación de los documentos institucionales.
19. Que, por tratarse de una entidad descentralizada de la Administración Departamental, se incorpora el escudo de armas de la Gobernación de Antioquia en el diseño gráfico en ciertas piezas, dando cumplimiento a la Ley 2345 de 2023.
20. Que según el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, en el parágrafo 2, se establece que el Manual de Identidad Visual deberá ser *“socializado con el finde de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones del mismo, las cuales serán relacionas en un anexo del Manual”*.
21. Que el 17 de junio de 2024 se publicó en el sitio web de Indeportes Antioquia el Manual de Identidad Visual para que los ciudadanos realizaran comentarios, sugerencias u observaciones, a través de un formulario en línea enlazado en <https://indeportesantioquia.gov.co/indeportes-antioquia-publica-para-comentarios-el-manual-de-identidad-visual-2024>. Y que vencido el plazo (27 de junio de 2024) no se recibieron anotaciones de los ciudadanos.
22. Que, siguiendo estrictamente lo dispuesto por la Ley 2345 de 2023, el Manual de Identidad Visual del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, es el documento oficial donde se establecen las líneas maestras de la identidad institucional y los parámetros que se deben tener en cuenta en los diferentes escenarios y servicios internos y externos.
23. Que en dicho manual también se detallan los signos gráficos y sus características físicas y tipográficas, se describen los distintos usos y aplicaciones en las piezas de comunicación, papelería y demás elementos institucionales, incluyendo ejemplos gráficos y determinando los usos indebidos de sus componentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Identidad Visual del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, el cual se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000608
Fecha: 28/06/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el Manual de Identidad Visual del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, a través de sus diferentes usos y aplicaciones institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. La Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia, será la encargada de **guiar, recomendar y acompañar** a las demás áreas de la entidad para el correcto cumplimiento del Manual de Identidad Visual.




ARTÍCULO CUARTO. Cualquier uso y aplicación del presente Manual **deberá** contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo junto con su anexo en el sitio web de Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Esteban Marín Marín – Profesional Universitario		28/06/2024
Revisó	Jaine Esther Tovar Amador – Profesional Universitario		28/06/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		28/06/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		